

GOBIERNO DE PUERTO RICO
ÁREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL/PONCE
LEY DE INNOVACIÓN Y OPORTUNIDAD
DE LA FUERZA TRABAJADORA – WIOA

PROCEDIMIENTO :

NUMERO: WDB-18-013

PARA ESTABLECER POLÍTICA PÚBLICA SOBRE
RELOCALIZACIÓN DE PARTICIPANTES EN BÚSQUEDA DE EMPLEO.

FECHA EFECTIVIDAD:

29 DE AGOSTO DE 2018

APROBADO POR:



JAIME L. SANTIAGO CANET, PH.D.
PRESIDENTE JUNTA LOCAL

I. PROPÓSITO

Establecer la Política Pública sobre cuáles serán los criterios adoptados por la Junta Local De Desarrollo Laboral (WDB) en la determinación de la Relocalización de un participante como parte de los Servicios de Carrera Individualizados que son provistos por el Área Local bajo el Título I de la Ley de Innovación y Oportunidades De La Fuerza Trabajadora (WIOA).

II. BASE LEGAL

Ley de Innovación y Oportunidades De La Fuerza Laboral (WIOA), sección 134 (c) (2)(A)(xii)(X) y sección 134 (c) (3) (A) (i) (II).

Reglamentación de la Ley WIOA Sección 678.430 (b) (10) y Sección 680.210 (a) (3) (b).

“Training and Employment Guidance Letter” (TEGL 19-16 del 1 de marzo de 2017) emitido por el Programa de Adiestramiento y Empleo del Departamento del Trabajo Federal.

III. POLÍTICA PÚBLICA

Los servicios de Relocalización estarán disponibles para aquellas personas a las cuales se les determine que los mismos son apropiados para obtener o retener un empleo, conforme al Plan Individual de Empleo.

Luego de determinarse que el individuo tiene las destrezas y cualificaciones para participar satisfactoriamente de los servicios de adiestramiento, se proveerán los servicios de asistencia en la búsqueda de empleo dentro del mercado del área local, de no obtener resultados conforme a las metas establecidas se podrá buscar empleo fuera del mercado del área local y proveer asistencia para la relocalización del individuo.

Se dará prioridad a los servicios de relocalización a individuos que tengan una oferta de empleo que se pueda constatar y a individuos con credenciales y que estén debidamente capacitados para entrar a la fuerza laboral.

Al individuo que se le apruebe la relocalización se le realizará un análisis de las necesidades para determinar la asistencia que se proveerá.

Se le pagará hasta un máximo de \$500.00 para gastos de mudanza, el participante presentará (3) cotizaciones de servicios. El Planificador de Carreras confirmará las cotizaciones sometidas y seleccionará la más económica. Los gastos serán pagados directamente al suplidor. El participante deberá presentar copia del contrato para esos efectos previo a la fecha de relocalización. De no presentarse la evidencia, previo a esta fecha, será responsable de pagar los servicios y solicitar el reembolso al Área Local, con la evidencia adecuada.

Además, se le pagará hasta un máximo de \$600.00 para alojamiento por un periodo de un mes o hasta que comience a cobrar su salario, lo que ocurra primero.

Cuando la relocalización sea fuera de Puerto Rico se podrá pagar al participante el costo de la transportación aérea para él y su familia inmediata, esposo, esposa e hijos. También, se podrá subvencionar alojamiento al participante por el periodo de un mes (primero) hasta que comience a cobrar su salario lo que ocurra primero. El Planificador de Carreras confirmará esto con el patrono.

El participante presentará evidencia escrita que tiene empleo asegurado en los Estados Unidos, con un patrono bona fide y se procederá a confirmar. Se incluirá en el expediente del participante las gestiones de la confirmación del empleo.

Para cada uno de los costos de relocalización se autoriza hasta un máximo de;

\$500.00 para boletos aéreos por miembro familiar

\$2,000.00 para mudanza (deberá presentar 3 cotizaciones y se escogerá la más económica)

\$1,500.00 de alojamiento

Si los costes son mayores a lo establecido en esta política se referirá el expediente del participante a la Junta Local, para evaluación y acción correspondiente.

El participante presentará evidencia de la compra de boletos aéreos para el reembolso correspondiente, los pagos de mudanza y alojamiento se pagarán a los suplidores. El participante deberá presentar copia de los contratos firmados para esos efectos, previo a la fecha de relocalización. De no presentar la evidencia, previo a esta fecha, será responsable de pagar los servicios solicitar el reembolso al Área Local, con la evidencia adecuada.

Estos servicios se ofrecerán hasta la disponibilidad de fondos aprobados.

IV. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta política pública comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. El Área Local deberá distribuir esta política entre sus empleados para que se familiaricen con los mismos.